

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

BASES

CONTRATACION TEMPORAL UN PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL CURSO 2024- 2025

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de las presentes Bases, establecer los criterios para la contratación de un Profesor/a de Violonchelo que atiendan las necesidades temporales y de interinidad de la Escuela Municipal de Música.

PROFESOR/A DE VIOLONCHELO

Objeto de la contratación	Impartición clases de violonchelo en el curso 2024-2025
Tipo de contrato	Temporal
Denominación del puesto	Profesor/a de la Escuela Municipal de Música
Especialidad	Violonchelo
Categoría	Profesor Escuela de Música
Jornada	Tiempo parcial (tarde del lunes de 16.30 a 21.30)

1.2. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en estas Bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el resto de normativa vigente en la materia.

Segunda. Modalidad del contrato

2.1. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, al/a aspirante finalmente contratado/a será laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor.

2.2. Las funciones serán las propias del puesto de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música. La modalidad del contrato será el que conforme a la legislación vigente en materia de contratos corresponda a la sustitución de la trabajadora.

2.3. La jornada será a tiempo parcial, la jornada podrá ser ampliada o reducida por necesidades del servicio en función del número de alumnos existentes.

2.4. Las retribuciones serán las propias del puesto de trabajo de "Profesor de Escuela de Música" en función del número de horas de enseñanza impartidas.

2.5. El contrato finalizará, con la incorporación efectiva de la trabajadora sustituida o en el caso el momento en que por cualquiera circunstancia el número de alumnos se reduzca a cero.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En caso de contratos laborales, podrán participar además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social".

2. Tener cumplidos 16 años de edad no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa

3. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de la Seguridad Social.

4. Estar en posesión del título que habilite para el desempeño del puesto en la especialidad de violoncello.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

6. No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

7. Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado 5, el Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarto. Presentación de solicitudes

5.1. El plazo de inscripción será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

5.2. Los candidatos deberán personarse en las oficinas municipales y cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta a estas Bases, y deberán presentarla en el registro General del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I.
- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas (Anexo I).
- Curriculum vitae, según Anexo II
- Vida laboral actualizada
- Titulación que habilite para el desempeño del puesto.

En ningún caso se admitirán, ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados).

Quinto.—Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://villafrancadelbierzo.sedelectronica.es/info.0>), la relación de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de 3 días para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (<https://villafrancadelbierzo.sedelectronica.es/info.0>). La selección del personal, se efectuara entre los candidatos que cumplan los requisitos exigidos, a través de la valoración de los méritos alegados en el currículum, a fin de determinar su idoneidad para el puesto a desarrollar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente. El Director de la Escuela de Música
- b) Secretario/a. Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo
- c) Vocales. Tres Profesores de la Escuela de Música

6.2. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus componentes, y en todo caso, la del/de la Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de abstención previstas en artículo 23, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

Séptimo. Sistema de selección concurso de méritos y entrevista personal

7.1. El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados en el currículum.

Concurso de méritos (Máximo 10 puntos)

Los méritos específicos que se valorarán, serán los que se relacionan a continuación. Todos los requisitos, méritos alegados así como la documentación que los acredite, deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

1. Valoración de servicios prestados (hasta un máximo de 8 puntos) (Experiencia docente)
 - Por Servicios prestados en la misma categoría en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios de Música:
0,20 puntos por mes trabajado (máx. 8 puntos)
2. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el desempeño del puesto 2 puntos.

Con carácter general se procederá a la baremo de los títulos, méritos y demás circunstancias susceptibles de puntuación, conforme en todo caso:

- En el caso de la los servicios prestados:
 - 1.º. Sólo se puntuarán aquellos que consten en la vida laboral del solicitante y se acrediten mediante la presentación del certificado de servicios prestados expedido por el centro en el que se han impartido las enseñanzas.
 - 2.º. Para el cómputo, el tiempo expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de 30 días por mes. Se despreciarán los días que no completen los 30 del mes. Cuando el aspirante tenga servicios prestados en periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

- En el caso de las titulaciones alegadas, los títulos deberán estar expedidos por centros oficiales

Por parte del Tribunal se procederá a la baremación de los méritos alegados.

7.2. Calificación final.

Al objeto de determinar el orden definitivo de los candidatos con la misma puntuación, se sumaran las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos. Una vez sumadas, se ordenaran los candidatos de mayor a menor puntuación, siendo este el orden definitivo de la selección. El resto de los candidatos no seleccionados se quedarán en la reserva en el orden en que se encuentren al objeto de que, en su caso, procedan a ser propuestos para su contratación.

Se utilizará como criterio de desempate al que tenga mayor experiencia en el puesto solicitado, y en caso de que persista el empate, se dará preferencia a la fecha de presentación de la solicitud.

Octavo. Propuesta de contratación

El Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida, quedando como suplentes los que ocupen la posición inmediatamente posterior, los cuales serán llamados para los casos de baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de vacancia temporal o definitiva de la plaza. En caso de que los titulares o suplentes rechacen formalmente el puesto de trabajo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.

Noveno. Formalización del contrato

Por la Alcaldía se acordará la contratación de la persona seleccionada, formalizándose el correspondiente contrato hasta la incorporación efectiva de la trabajadora sustituida o en el caso el momento en que por cualquiera circunstancia el número de alumnos se reduzca a cero. A partir de este momento y hasta dicha fecha los aspirantes propuestos deberán aportar, si no lo han hecho con anterioridad, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Cartilla de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, se procederá a designar al siguiente que hubiera superado el proceso selectivo, respetándose el orden de puntuación.

Décimo. Recursos y legislación aplicable

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes Bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

Puesto solicitado: Profesor/a especialidad de Violonchelo

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

e-mail:

Declaro:

- 1.–Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.–Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas Bases.
- 3.–Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o impedimento físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.–Así mismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En Villafranca del Bierzo a de de 2024

Fdo: ...

REVERSO ANEXO I

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del DNI
- Vida laboral actualizada.
- Currículum vitae (Anexo II)
- Titulación.

(La documentación señalada es de aportación necesaria, y sin ella los candidatos no serán admitidos).

ANEXO II

MODELO DE CURRÍCULUM PARA LAS PLAZAS CONVOCADAS

Datos personales
 Nombre y apellidos
 DNI

Experiencia profesional

Entidad	Duración del contrato
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta
	De hasta

*Podrán adjuntarse hojas anexas, si se considera necesario.

En Villafranca del Bierzo a de de 2024.
 Fdo:

Villafranca del Bierzo, 7 de noviembre de 2024.—El Alcalde Presidente, Anderson Teófilo Batista Rojas.